



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

INTRODUCCIÓN

Quizá uno de los puntos menos conocido de la biografía de Iturbide sea el de sus relaciones, dramáticas a veces, con nuestro primer Constituyente. Nadie alabó tanto al *generalísimo* como algunos de los diputados de este Congreso; pero también nadie lo vituperó más que algunos otros individuos del mismo Congreso. Lo coronó emperador; y, poco después, ordenaba su inmediata expulsión del país. Iturbide desempeñó un gran papel en la consumación de la Independencia mexicana; y por Iturbide se conjuraron en Casa Mata los generales, cuya adhesión por parte de las Diputaciones Provinciales condicionaron el nacimiento de la Federación. Tal es el contexto histórico-político, complejo y difícil, en que cabe situar el conflicto de Iturbide y el primer constituyente, el cual vamos a intentar dilucidar, en lo posible, con las páginas siguientes.

Pretensiones absolutistas de Iturbide

Indudablemente, el factor clave de todo el drama, y nunca mejor empleado el término,¹ debe buscarse en la persona misma de Iturbide proyectada sobre el propio constituyente, fundamentalmente. Iturbide fue orgulloso, la ambición de la gloria —como él confiesa— era la pasión de su vida;² altivo, pero de extraordinaria

¹ Iturbide aparece juguete, como cualquier héroe griego, de la célebre *suerte* también griega, en el ápice de lo dramático. Pues tal es la impresión que nos produce la lectura de las *Actas y Diario de sesiones* de aquel Congreso, con el que protagonizó los primeros momentos del México independiente. Al igual que la lectura del librito *Breve diseño crítico de la emancipación y libertad de la Nación mexicana*. México, 1827, en donde se inserta su famosa *Memoria*, publicada en Londres en 1824, más varios documentos relativos a su causa y a su patética e injusta ejecución.

² En *Breve diseño crítico de la emancipación y libertad de la Nación mexicana*, arriba citada. Léase también a uno de sus más acérrimos impugnadores en *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de México desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*. Philadelphia, 1822. Imprenta de Teracrouef y Naroajeb, escrita por un verdadero americano. (¿Tal vez Rocafuerte, Vicente?)

reciedumbre e ingenuidad: orgulloso y sumiso; con sentimientos de despotismo unas veces, y otras, de humilde servidor de la patria; casi siempre bien intencionado: un hombre del momento histórico, esencialmente de transición, indefinido y hasta contradictorio; cuando luchaban contra el despotismo borbónico, se declaraba partidario de esta dinastía; cuando se declaraba la absoluta independencia de España, se ataba al nuevo país a la vieja corona reinante en la península.

Pero allá en el fondo de todos los graves acontecimientos del momento, se observa una secreta y persistente voluntad iturbidista de gobierno y mando absoluto. El famoso Plan de Iguala, fue obra enteramente suya, según él mismo nos lo confiesa:

Formé mi plan, conocido por el de Iguala, mío porque solo lo concebí, lo entendí, lo publiqué y lo ejecuté.³

El Plan de Iguala en este supuesto, no sería sino efecto de sus largas reflexiones. Ya en 1810, cuando Hidalgo le ofreciera *la faja de teniente*, a pesar de hallarse *en la edad de ambicionar*, la desechó *porque me persuadí —dice— de que los planes del cura estaban mal concebidos... y sin que el objeto que se proponía llegase jamás a verificarse.*⁴ Es decir, hacía suyo el objeto de Hidalgo, discrepaba sólo en los métodos para ejecutarlo, sin perjuicio de haber combatido a los insurgentes *para servir a los mexicanos, al Rey de España y a los españoles;*⁵ más aún *los volvería a perseguir, si retrogradásemos a aquel tiempo —subraya en su Memoria.*⁶

El tema, pues, de los héroes insurgentes será otro de los motivos fundamentales de la discrepancia: el congreso tratará de honrar su recuerdo y memoria, sus gestas patrióticas; Iturbide, en cambio, nunca podía oír sin montar en cólera tales loas. Más adelante lo vamos a comprobar. Aquí importa resaltar, no la verdad intrínseca

³ *Ibidem*, p. 11. En la nota 9 de pie de página del libro citado, Iturbide sale al paso de la opinión corriente, según la cual el Plan de Iguala fue obra de quienes solían reunirse en la Profesa, y confiesa haber consultado a las personas más destacadas de los diversos partidos políticos, pero *sin que una sola dejase de merecer la aprobación, ni recibió modificaciones, ni disminuciones, ni aumentos.*

⁴ *Ibidem*, pp. 4 y 5.

⁵ *Ibidem*, p. 6.

⁶ *Ibidem*, p. 5.

de las afirmaciones entrecomilladas, sino el prejuicio afectivo, o la poderosa carga de ambición política anidada en el corazón de Iturbide, ansioso de gloria. Interesa hacer hincapié en su propio temperamento, en su peculiar manera de ver las cosas, en su natural inclinación por el poder, que fue su perdición. De manera que las sugerencias musitadas al oído, o gritadas desde un púlpito debieron poner alas a sus indisimuladas pretensiones,⁷ para apoderarse paulatinamente de los destinos del naciente reino mexicano de modo absoluto, aunque fuese por el camino de una aparente convicción de principios democráticos.

Los caminos de la aparente democracia no eran otros que los de la reunión del correspondiente Congreso, a través del cual se legitimasen sus máximas aspiraciones. Sólo esto explica la preocupación constante de Iturbide por elaborar la convocatoria del mismo; por dirigir las elecciones; o su amargo pesar al comprobar el fracaso en sus propósitos. Veamos despacio el problema.

Ante todo Iturbide nombra a los miembros de la Junta Provisional Gubernativa. No se atrevió a efectuar la convocatoria directamente, pero sí intervino decisivamente en el asunto. La misión específica de esta Junta no era otra que la de convocatoria:

Interin las Cortes se reúnen habrá una junta que tendrá por objeto tal reunión, y hacer que se cumpla con el plan en toda su extensión.⁸

Detrás de la Junta, con todo, se halla el Ejército de las Tres Garantías.⁹ Es decir, Iturbide, quien prudentemente, sin nombrarse, se ha reservado el poder efectivo como máximo e indiscutible garante del nuevo orden de cosas, o del nuevo Estado proclamado independiente por la Junta, de conformidad con el Plan de Iguala. Está convencido de que Fernando VII no vendrá nunca a México, ni nadie de su familia llamada a reinar por el artículo 4 del Plan. No hay más que leer la coletilla final del artículo citado, en relación con la proclamación que tendrá lugar del propio Iturbide.

El Tratado de Córdoba (siempre según la grafía de la época) le

⁷ *Ibidem*, p. 4, nota 5.

⁸ Me refiero sobre todo a las intervenciones y al papel importantísimo que en la Independencia desempeñó D. Joaquín Pérez.

⁹ Artículo 5 del Plan de Iguala.

abrió las puertas de la capital —como nos confiesa—; y añade, si no *yo las habría hecho practicables de todos modos*.¹⁰ En todo caso, este Tratado fue un simple pliego de condiciones impuestas a O'Donjú, en opinión también del *generalísimo*.¹¹

Volviendo al tema del carácter convocante de la Junta Provisional, *elegida por mi* —precisa— *pero no a mi arbitrio, pues quise sobre todo en su totalidad llamar a aquellos hombres de todos los partidos que disfrutaban, cada uno en el suyo, el mejor concepto, único medio en estos casos extraordinarios de consultar la opinión del pueblo*.¹²

No son exactas las palabras de Iturbide. Éste dice que entró el 27 de septiembre a la capital, y que *el mismo día quedó instalada la Junta*. Creo que le faltó tiempo para hacer efectiva su consulta por los diversos partidos. Sobre todo, si hubiera obrado con tan desinteresados propósitos o con criterios tan democráticos, nunca hubiera tenido que lamentarse tan amargamente de la convocatoria, que esta Junta elaboró.

En efecto, Iturbide, al instalar él mismo la llamada Junta Nacional Instituyente, disuelto el Congreso, se expresó ante los reunidos en términos muy duros y hasta injuriosos para aquel cuerpo al que, así fuera solamente en apariencia, se le atribuían caracteres de representación:

... Pero la Junta Provisional Gubernativa se halló desgraciadamente embarazada para adoptar en la convocatoria de la representación nacional el plan más conveniente, y aun llegó a persuadirse que no tenía facultades para hacer lo que fuese mejor y más útil a su patria. Poseída, al parecer, de la ilusión de que aún no estaba suelta de las cadenas españolas, o que aún no era independiente, puso mano en la convocatoria y coordinó la que tanto se ha censurado. Graves son los vicios que le imputan. Pero acaso el más cierto es el de haber dejado la elección de los representantes de la nación bajo el influjo ominoso de sus ocultos enemigos, y de los enemigos

¹⁰ Artículo 9 del Plan de Iguala. Comenta más tarde:

Y desde entonces mi voz, por una exigencia forzosa y esencial del acta (de la Independencia) se constituyó el órgano de la voluntad general de los habitantes de este imperio. (Discurso pronunciado durante la ceremonia de instalación de la Junta Nacional Instituyente, en su *Diario de Sesiones*, p. 3).

¹¹ En su *Memoria*, en el libro citado, *supra* 1, p. 15.

¹² *Ibidem*, p. 16.

también de la voluntad verdaderamente nacional. De la una y de la otra clase penetraron hasta el solio del congreso y el éxito se entrevistó tanto desde sus primeros pasos, y se hizo últimamente tan sensible, que el gobernador español de San Juan de Ulúa lo anunció desde el 23 de marzo, y en la junta extraordinaria que convoqué en 16 del inmediato octubre no se pudo disimular que caminábamos al más horroroso precipicio.

Para no caer en él ha sido necesario dar un paso retrógrado; y si ha de ser seguro, es inexcusable que sea, no sobre las huellas extraviadas que seguíamos últimamente, sino sobre las primeras del Plan de Iguala, por donde llegamos al difícil y glorioso término de nuestra independencia.¹³

Sin embargo, nada clarifica tanto las ideas auténticas que Iturbide poseía sobre la representación nacional, como estas otras palabras cuyas pronunciadas líneas más abajo:

El escollo en que hemos tropezado es el de sumo poder que, por el error más impolítico, se ha querido transferir de la masa de la nación a quien exclusivamente pertenece, a un Congreso Constituyente. La autoridad tan poderosa que no tiene sumisión a ley alguna, ni admite otra que la que quiera asimismo prescribirse, obra indudablemente por su arbitrio, y esta idea es tan característica y peculiar del despotismo como incongruente y repugnante a la de un gobierno moderado.¹⁴

Se defiende con razón el sentido de intransferibilidad (no delegación) de la soberanía nacional,¹⁵ frente a la tesis gaditana.¹⁶ ¿Qué pretendía Iturbide entonces? No acepta la soberanía absoluta a favor del constituyente;¹⁷ en cambio, sí está defendiendo esos otros poderes (soberanía) que el pueblo al adherirse y proclamar el Plan de Iguala tácitamente *cedió* y depositó en la persona de Iturbide, cuya voz vino a ser la genuina representación de la voluntad ge-

¹³ *Ibidem*, p. 17.

¹⁴ *Ibidem*, p. 5.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Cfr. Barragán, José, *El juicio de residencia en el origen constitucional del amparo mexicano*, tesis. Valencia, España, 1972, pp. 275 y ss.

¹⁷ *Diario de la Junta Nacional Instituyente*, o. c., p. 5. Dice más abajo: *es verdad que nuestro Congreso siguió el ejemplo de las cortes españolas ¿pero qué copia de un modelo deforme no traslada las imperfecciones en aumento? y ¿a dónde iríamos a dar si siguiéramos en todo aquel ejemplo pernicioso?*

neral del pueblo.¹⁸ Poder ilimitado el suyo por esta *sesión*, frente a los poderes limitados del constituyente —siempre en opinión de Iturbide.¹⁹

Según esto al constituyente deben *ligarlo la ley de su misma institución*²⁰ (en el supuesto que tratamos el Plan de Iguala, Tratado de Córdoba y la ley de su propia convocatoria). Para Iturbide, por tanto, el constituyente no es soberano exactamente; sino un cuerpo especial legislativo, sujeto a mandato imperativo:

Los desastres que ha llorado la Francia y está experimentando y experimenta la España, no se atribuyen a otro principio que al exceso con que las autoridades constituyentes traspasaron la línea del determinado objeto de su institución.²¹

Y más adelante:

Que la ley de la voluntad general fuese superior a toda autoridad, y que esta ley fuese al mismo tiempo el apoyo y el vínculo de la confianza de la nación.²²

Evidentemente, insistimos, detrás de esa voluntad general se encuentra al propio *generalísimo*. Y para evitar nuevos extravíos él (su gabinete y corregentes) se hallan en *aptitud de prescribir cuanto es conducente a que se dicianan las funciones del cuerpo instituyente y constituyente*.²³ Para empezar, leyó su ministro de Relaciones las *Bases Orgánicas de la Junta Nacional Instituyente* en las que atribuyéndole carácter de representación, de hecho se le negaba.²⁴ No se podía, siquiera, llamar cuerpo legislativo, como Zavala defendía en la sesión del 10 de enero de 1823:

¹⁸ *Ibidem*, p. 4.

¹⁹ *Ibidem*, p. 5.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*, p. 5 bis (por error se repiten las páginas 4 y la 5, que de hecho corresponden a las páginas 6 y 7 respectivamente).

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Véanse las intervenciones de Zavala en dicho *Diario*, como por ejemplo las de las pp. 221 y ss.

Desde luego yo fui de la opinión de que esta Junta nunca podía llamarse cuerpo legislativo.²⁵

Cierto que pretendió promulgar, siempre a instancias del gobierno, una especie de constitución provisional, con el nombre de *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, el cual no pasó nunca de mero *proyecto*.²⁶

Por lo expuesto hasta aquí, vemos cuáles fueron las auténticas intenciones de Iturbide: quiso, desde un principio (Plan de Iguala), que el futuro Congreso fuera incondicional de sus planes e intereses. El Congreso debía hacer el formal ofrecimiento de la Corona a los llamados por el Plan; en su defecto, debía fijarse en él, el *libertador*.

La Junta Provisional Gubernativa, de hecho no hizo sino ceñirse religiosamente a lo establecido en el Plan y Tratado de Córdoba. No le pareció suficiente a Iturbide: *me faltaron las facultades que le había cedido*, recuerda en su *Memoria*,²⁷ porque lo previsto en el Plan no le trajo los resultados apetecidos. Iturbide, en efecto, se esquivó ya en la redacción del Plan, precisamente porque *cedía* demasiadas facultades. Era, por otro lado, una concesión a las circunstancias del momento, las mismas que lo contuvieron para no arremeter contra la misma Junta.²⁸

Pues, en opinión de Iturbide, la *convocatoria era defectuosísima*,²⁹ porque no había consagrado otros criterios, como el de que *los representantes debían estar en proporción de la ilustración de los representados*;³⁰ y porque:

²⁵ *Ibidem*, p. 221. Véase el artículo 5 de las "Bases", en el mismo *Diario*, p. 8.

²⁶ Este Proyecto se leyó por primera vez en la sesión del día 31 de diciembre, acordándose se imprimiera (p. 166 del *Diario*). Se presentó para su discusión durante la sesión del día 10 de enero de 1823, por la comisión especial que lo elaboró, a iniciativa del gobierno. Más adelante estudiamos este punto con todo detalle, por ello permítase ahora la remisión a la Introducción que he preparado para la reimpresión de dicho *Diario de la Junta Nacional Instituyente*. Cfr., también Barragán, José, *Introducción al federalismo. La formación de poderes en 1824*. Imprenta de la UNAM, México, 1978.

²⁷ En *Breve diseño crítico...*, o. c., p. 21.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*, p. 22, nota 12.

³⁰ *Ibidem*, p. 21.

Si no han padecido extravío los archivos de las secretarías de estado deben encontrarse en las primeras representaciones de casi todas las provincias reclamando la nulidad de las elecciones de diputados: los había tachados de conducta públicamente escandalosa, los había procesados con causa criminal, los había quebrados, autores de asonadas militares, capitulados que despreciando el derecho de la guerra y faltando a su palabra habían vuelto a tomar las armas contra la causa de la libertad, y batidos, habían capitulado por segunda vez: los había anti-independientes y hasta un fraile había, estando aún prohibido fuesen diputados aun los religiosos... ³¹

Hubo tales defectos; pero no en la proporción que describe Iturbide. Como él reconoce, la Junta Provisional había aprobado dichos poderes y, según su *Diario de sesiones*, no parece que se les pudiera poner tacha excesiva a los miembros de ésta, menos aún por parte de quien los había nombrado. La lectura de las *Actas y Diario de sesiones* ilustran algunas impugnaciones interpuestas ante el Congreso (lo mismo suele ocurrir siempre: en Cádiz, por ejemplo; y después en nuestro segundo Constituyente). En el fondo, Iturbide se queja de que la Junta le reuniera una asamblea de hombres difíciles de *reducir* a sumisión superior, y declarados enemigos del despotismo, por cuya causa habían sido perseguidos. Ya sabemos que, entre éstos, se hallan grandes paladines de la libertad y —aunque procesados— no por eso menos dignos que los *intachables e incondicionales* de Iturbide. Tal el caso del inquieto fray Servando. Pudo haber falta de luces en otros (Iturbide cita algunos ejemplos), ³² pero no de tezón y valentía para defender los derechos y libertades del pueblo frente al despotismo de Iturbide. Finalmente, le recrimina al Congreso el que se dedicara a la intriga, en vez de elaborar la Constitución.

Con lo que llevamos dicho, en principio, aparecen dibujadas las pretensiones absolutistas de Iturbide. Es ésta la causa fundamental del conflicto entre éste y el primer Constituyente. En adelante, iremos viendo cómo las demás causas se desprenden o inciden, de una u otra forma, de la fundamental, completándola.

³¹ *Ibidem*, p. 22, nota 12.

³² *Ibidem*, p. 25, nota 13.

La amenaza republicana

Dos partidos eran los enemigos de Iturbide: republicanos y borbónicos: *unos y otros tenían por objeto principal destruirme*.³³ Sus propias palabras confirman la idea de las pretensiones monárquicas del *libertador*, pero de una monarquía suya y no borbónica. Por lo demás, en aquella época, ser republicano equivalía a ser *liberal*, enemigo más del absolutismo que de la misma monarquía moderada. El gran fray Servando, según dijo al pleno del Congreso en su discurso de presentación y agradecimiento por haberlo arrancado de las garras de Dávila, tuvo el atrevimiento de recordarle a Iturbide (en visita especial que le concedió) sus sentimientos republicanos:

Yo —dice— no pude ocultarle mis sentimientos, patentes en mis escritos, de que el gobierno que nos convenía, era el republicano, bajo el cual está constituida toda la América del Sur, y el resto de la del Norte; pero también le dije, que ni podía ni quería oponerme a lo que ya estaba hecho, siempre que se nos conservase el gobierno representativo, y se nos rigiese con moderación y equidad. De otra suerte él se perdería, y yo sería su enemigo irreconciliable, porque no está en mi mano dejar de serlo contra los déspotas y tiranos. Sabría morir; pero no obedecerlos.³⁴

Fray Servando acaba de llegar de Veracruz en donde estuvo preso por Dávila. Ya había escuchado los rumores del peligro en que se encuentra el Congreso; y sobre las pretensiones absolutistas de Iturbide, de todo esto habló con el emperador en las dos horas y media de su entrevista. Sobra advertir que el fraile fue uno de los apresados la noche del 26 de agosto. No hacía, por lo demás, falta la valentía de fray Servando, para militar como republicano: no todo el pueblo simpatizaba con Iturbide; ni, mucho menos, todo el ejército. Ya en la sesión del 29 de noviembre de 1821 de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, se leyó oficio del *serenísimo sr. generalísimo* sobre estarse instruyendo sumaria averiguación de una

³³ *Ibidem*, p. 19.

³⁴ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, tomo I, p. 11, de la segunda foliatura. Imprenta de Valdés, México, 1822. También reimpresso en esta ocasión por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

conspiración que se le denunció, en la cual estaban comprendidos diecisiete individuos, casi todos militares.³⁵

A través de los impresos se difundían estas ideas republicanas. En la sesión del 5 de diciembre de 1821, el sr. Tagle *expresó la necesidad de contener los abusos que se notaban, ya atacando las bases de la unión, ya proponiendo ideas del republicanismo y otras.*³⁶ A raíz de la conjuración, y de estas intervenciones, se comenzó a discutir un proyecto sobre el crimen y las penas que corresponde castigar a quienes atentan contra las *Bases del Imperio*.³⁷ El descontento, por momentos, fue aumentando como confesó Iturbide en la sesión del 15 de diciembre de 1821,³⁸ produciendo una gran alarma entre los *européos* quienes iniciaron los preparativos para abandonar el país.³⁹

Incluso, en la del 3 de abril de 1822 del Congreso, Iturbide presentó una lista de algunos diputados *tenidos por sospechosos* de conjuración.⁴⁰ El constituyente, sin embargo, declaró que ninguno de los diputados sindicados, habían desmerecido la confianza del mismo. Es decir, que no había lugar a pretender formarles causa, correspondiente al delito de conspiración contra la Independencia.⁴¹

Aquí, respecto de tales delitos contra la Independencia, debemos pensar en el segundo partido, el borbónico, descontento porque anulados o no reconocidos los Tratados de Córdoba por las cortes de Madrid, ya no podía pensarse en la dependencia de la península, como defendían los borbonistas, en opinión de Iturbide.⁴² Aunque también podrían llamarse delitos contra la persona de Iturbide, toda vez que él mismo reconoce *que unos y otros (republicanos y borbonistas)* tenían por objeto principal destruirlo a él. Es difícil separar la actividad y la responsabilidad de estos partidos: actúan, quizá por separado, pero contra el mismo objetivo; más aún, se irán alineando con los militares, muchos de los cuales derrocarán al emperador, declarándose republicanos.

³⁵ *Diario de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio mexicano*. Imprenta de Valdés, México, 1821, pp. 125-127.

³⁶ *Ibidem*, p. 133.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Ibidem*, p. 58.

³⁹ *Ibidem*, pp. 159, 168, 198, etcétera.

⁴⁰ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, tomo I, ya citado, p. 11 de la segunda foliatura.

⁴¹ *Ibidem*, p. 15.

⁴² En su *Memoria*, en *Breve diseño crítico...*, o. c., p. 20.

En efecto, poco después se daba noticia al Congreso *de varios documentos relativos a la conspiración de las tropas capituladas*;⁴³ recuérdese además la representación enviada por el brigadier D. Felipe de la Garza al Congreso, dos días antes de su proclamación como emperador, pidiendo la forma republicana.⁴⁴ El problema, en suma, de la calle se reduce a discutir libremente y en público lo relativo al establecimiento de varias formas de gobierno adaptables a la nación,⁴⁵ y se pide que la libertad de imprenta se extienda a todos esos extremos.

En este orden de cosas, por tanto, deben colocarse los subsiguientes acontecimientos promovidos por el ejército, sobre todo, en Casa Mata; lo mismo que los actos del Congreso, encaminados a no ceder un ápice ante las amenazas del pueblo, ni ante el propio emperador, como la proposición suscrita por algunos señores diputados pidiendo se declarasen traidores a la nación en primer grado todos los que de palabra o escrito, o por cualquier otro medio, traten de promover el gobierno absoluto.⁴⁶ Si bien, respondieron otros señores diputados que debía igualmente comprender a los que procurasen el gobierno republicano.⁴⁷ Estamos ya en los primeros días de agosto de 1822. Luego volveremos sobre el tema, para matizar mejor estos dimes y diretes entre el Congreso y el emperador, y entre unos y otros diputados. En realidad, el emperador no sólo no ambicionaba el gobierno absoluto, sino que tampoco fue nunca partidario de la forma republicana, *porque a pesar de todos sus atractivos —dice en la Memoria— no conviene a los mexicanos*.⁴⁸ *¡Cuántas razones se podrían exponer contra la soñada república de los mexicanos!*⁴⁹

A medida, pues, que el tiempo avanzaba, se acrecían las pretensiones absolutistas de Iturbide, a la par que las asechanzas y los temores de la conjuración republicana y liberal. El centro punzante del conflicto, como sabemos, radicaba en el mismo Congreso, en donde estalló ciertamente, no por obra de los diputados republicanos, sino por la ambición e impaciencia de Iturbide, mal aconse-

⁴³ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo I, o. c., p. 26.

⁴⁴ En *Breve diseño crítico...*, o. c., p. 105.

⁴⁵ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo I, p. 34.

⁴⁶ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo I, pp. 384 y 385.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ En su *Memoria*, en *Breve diseño crítico...*, o. c., p. 19.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 19, nota 11.

jado —entre otros— por su ministro, Manuel Herrera. Veamos, más de cerca, cómo se va formando o evolucionando esta discordia.

Sobre el artículo 20 de la convocatoria

Iturbide recrimina, injustamente, la conducta de la Soberana Junta Provisional Gubernativa. En verdad, ésta no pudo obrar mejor ni más lealmente al pueblo, y ante el propio Iturbide, a pesar de todas las presiones. La enemiga sólo tiene explicación en su ambición. Uno de los puntos de fricción lo constituyó el artículo 20 de la convocatoria, cuya redacción se debió más a Iturbide que a la Junta, según explicamos en la Introducción a su *Diario*, artículo enteramente desobedecido luego por el constituyente. Decía el artículo:

Luego que se reúna el Congreso, el cuerpo legislativo se dividirá en dos salas con igual número de diputados y facultades, dependientes en consecuencia una de la otra para todas las deliberaciones y leyes constitucionales que hayan de adoptarse, pues de este modo las propuestas por una sala serán revisadas por la otra, el acierto será más seguro, y la felicidad política tendrá el mayor apoyo.⁵⁰

Iturbide defendía las dos salas. y al instalarse éste, su última recomendación fue la de que la asamblea tuviera especial cuidado en observar lo prevenido en el artículo citado.⁵¹ El Congreso, en cambio, no acató la recomendación, y se reunió a la postre en una sola sala por motivos, aparentemente, de comodidad, sin entrar al fondo del problema.⁵²

Con frecuencia se les suele achacar a los gaditanos el error de no haber implantado el bicameralismo. No veo por qué. ¿Sólo por no seguir el ejemplo británico? En Cádiz se optó por el sistema de una sola Cámara. El constituyente mexicano tampoco quiso las dos

⁵⁰ En *Colección de Decretos y Órdenes*, p. 36. Para comprender hasta dónde intervino personalmente Iturbide en la redacción del artículo, y en los demás de dicha convocatoria, de que tanto se lamenta, véanse las sesiones del día 5 y 8, pp. 79 y ss. del *Diario* de dicha Junta.

⁵¹ Discurso pronunciado durante la Instalación del Congreso Constituyente de 1822, en *Actas* de este Congreso, ya citadas, tomo I, p. 6.

⁵² *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, o. c., p. 43.

salas, pese a la letra del artículo 20 y las recomendaciones de Iturbide. Aquí importa resaltar nada más el hecho, el rechazo del artículo, por cuanto supuso el primer motivo del enfrentamiento con Iturbide: aquí se inician las carreras disparatadas del Congreso y aquél. Y para valorar la trascendencia del suceso, preciso es volver a la *Memoria*, donde habla de las *mil otras nulidades* que presentaba aquel Congreso, lleno de defectos,⁵³ de alguna manera irreparables al suprimirse la segunda sala.

Sobre los héroes de la Independencia

Fue otro de los motivos de la discordia, los llamados por el Congreso *héroes de la Independencia* (Morelos, Hidalgo), más reputados como vulgares malhechores por el emperador. Refiere la *Memoria*:

El Congreso de México trató de erigir estatuas a los jefes de la insurrección, y hacer honores fúnebres a sus cenizas. A estos mismos jefes había yo perseguido, y volvería a perseguir si retrogradásemos a aquel tiempo; para que pueda decirse quién tiene razón, si el Congreso o yo, es necesario no olvidar que la voz de insurrección, no significa independencia, libertad justa, ni era objeto reclamar los derechos de la nación; sino exterminar todo europeo, destruir las posesiones, prostituirse, despreciar las leyes de guerra, y hasta las de la religión; las partes beligerantes se hicieron la guerra a muerte; el desorden precedía a las acciones de los americanos y europeos; pero es preciso confesar que los primeros fueron culpables no sólo por los males que causaron, sino porque dieron margen a los segundos para que practicasen las mismas atrocidades que veían en sus enemigos. Si tales hombres merecen estatuas, ¿qué se reserva para los que no se separan de las sendas de la virtud?⁵⁴

Además, había promulgado un decreto para que no se reconocieran los méritos contraídos en la primera revolución (1810).⁵⁵ El Congreso, por su parte, en muchas sesiones y por motivos diversos propuso enaltecer la memoria de éstos. Pasamos, pues, a citar algunos ejemplos para ilustrar mejor nuestra exposición.

⁵³ En *Breve diseño crítico...*, p. 23.

⁵⁴ En su *Memoria*, en *Breve diseño crítico...*, p. 5.

⁵⁵ *Cfr. Actas del Congreso Constituyente mexicano*, o. c., tomo I, p. 95.

En la sesión del primero de marzo de 1822, una comisión especial dictaminó que, para perpetuar los grandes acontecimientos. . . fuese fiesta nacional el 16 y 17 de septiembre (además de los días 24 de febrero y 2 de marzo).⁵⁶ Mientras otro diputado, Aranda:

Pido a V. M. (el Congreso) que para manifestar la gratitud de la nación, y perpetuar la memoria de los héroes de nuestra libertad e independencia, a más de las inscripciones que ha indicado el sr. Paz se pongan en el salón de este soberano Congreso los inmortales Hidalgo, Allende, Morelos y Matamoros, colocándose en el centro el del caudillo del ejército trigarante, como consumidor de tan grande obra.⁵⁷

La proposición fue desechada.⁵⁸ De todas formas da que pensar la manera con que debió ser escuchada por el emperador, cuando algunos de sus amigos se la relatasen. Y menos le debió agradar esta otra de Bustamante D. Carlos:

El sr. Bustamante (D. Carlos María) hizo una moción sobre honrar la memoria de los primeros héroes de la patria, y para que se derogue el decreto del generalísimo en que se previene no se admiten los méritos contraídos en la primera revolución.⁵⁹

O aquella otra de Gutiérrez de Lara, para que en Tejas se funde una ciudad en memoria del primer caudillo de la libertad D. Miguel Hidalgo llamada con este apellido; que a las naciones de indios se conceda igual derecho de fundar ciudades donde escojan, bajo iguales nombres, luego que se sujeten a la religión y civilización.⁶⁰

Los diputados, como prueba la proposición de Bustamante, saben de sobra que al *generalísimo* no le debían gustar lo más mínimo tales iniciativas del Congreso; y no les importa enfrentarse contra su autoridad, pues se pide la derogación de uno de sus decretos, nada menos. Después de tales provocaciones, se prevé que vengan las correspondientes y recíprocas acusaciones, de que pasamos a tratar.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 26 y 27.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 33.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 36.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 95.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 37.

Sobre algunas acusaciones recíprocas

Ya citamos el caso en que Iturbide recelando de algunos diputados, intentó formarles causa. Estos intentos se van a repetir, hasta culminar en la noche del 26 de agosto de 1823, con la detención de otros varios diputados.

En la sesión del 22 de marzo se dijo: *los señores Presidente y Fagoaga observaron, que la regencia no había procedido con sujeción a su reglamento al cumplimiento de lo que le mandó. Y se ordenó la lectura de dicho reglamento: después, el Presidente preguntó al secretario del despacho de guerra, si la regencia había observado en este caso lo prevenido en el artículo que se acaba de leer, y el sr. secretario contestó que no;*⁶¹ acordándose por el pleno que se volviera el expediente a la regencia para que se instruya según su reglamento.⁶²

He aquí bien definida la postura del Congreso frente a la regencia, cuyo presidente es Iturbide; se considera el constituyente depositario de la soberanía nacional⁶³ con facultades para apartarse de la Ley de Convocatoria, lo mismo que para exigirle a la regencia apego riguroso a su reglamento.

Tres días más tarde tan sólo, volvía el Congreso a manifestar su *extrañeza en que la regencia no haya dado conocimiento de las autoridades y corporaciones que le hayan remitido las actas del juramento que deben haber hecho con arreglo al decreto de 26 de febrero.*⁶⁴

Más debió afectar a Iturbide la negativa del Congreso, desaprobando el que éste estuviera presente durante la discusión, y a que fuera una comisión especial para acompañarlo hasta el Congreso, con ocasión de unos informes,⁶⁵ por prohibirlo el reglamento. Pues con frecuencia comparecía Iturbide ante el Congreso para rendir informes, o inculcar se tomasen ciertas resoluciones sobre *la salud del imperio*, sobre todo, después de que hubiera *sindicado* a algunos

⁶¹ *Ibidem*, pp. 99 y 100.

⁶² *Ibidem*, p. 101.

⁶³ *Ibidem*, p. 8.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 110.

⁶⁵ *Ibidem*, Sesión extraordinaria del 3 de abril de 1822, pp. 12 y 13 de la segunda foliatura.

de los diputados, según ya recordamos líneas atrás, cuya respuesta merece la transcribamos ahora: en efecto, el Congreso contesta:

Con la lectura del decreto con que asegura V. M. (el Congreso) que los señores sindicados el día de ayer por el Generalísimo no han desmerecido su confianza, y que por el contrario, está plenamente satisfecho por su conducta; asimismo se hizo publicar la votación que fue nominal por unanimidad absoluta de votos.⁶⁶

Como indicamos, los incidentes se fueron multiplicando, hasta cierto grado, con bastante frecuencia. En la sesión del 29 de abril se provocó nueva discordia, tal vez más dura para Iturbide, pues expresamente se dice:

...se ha interrogado a V. M. (el Congreso) un notorio desprecio, pues no perteneciendo interpretar la ley, sino al mismo legislador, parece que el administrador de la aduana o no estaba en ánimo de obedecer, o creyó que el sr. Iturbide es superior a V. M., cuando pasó a consultarlo sobre el cumplimiento de una resolución que por tan clara hace muy sospechosa cualquier duda.⁶⁷

Son palabras del diputado por Veracruz, Camacho D. Sebastián, a propósito de la conducta del administrador de aduanas, al negarle la guía correspondiente de platas. Nótese, que es lo que aquí importa, cómo se acaba de plantear —en todo su dramatismo— el *quid* del problema Iturbide-Congreso: quién es superior a quién, en los momentos en que Iturbide prepara su proclamación imperial; y el Congreso se empeña en negarle hasta el último momento el apelativo de *soberano*, aún después de coronado o proclamado emperador: en efecto, hablando Bustamante D. Carlos sobre el ceremonial de palacio (besamanos, etcétera) se le escapó por allí un *soberano*, referido a Iturbide, y lo *interrumpieron los señores Valdés* (uno de los incondicionales de Iturbide) y Tagle reclamando el orden, porque en su discurso había llamado *soberano al monarca*.⁶⁸

He aquí el ápice del conflicto por parte del Congreso: le niega el atributo de *soberano* a Iturbide, aún después de proclamado

⁶⁶ *Ibidem*, p. 15.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 17.

⁶⁸ *Ibidem*, tomo II, p. 52.

emperador, apelativo que fuera substancial a la Corona en otros tiempos. Ni siquiera las cortes de Cádiz se lo negaron a Fernando VII. Iturbide, que tenía afectos en el Congreso, debió conocer de inmediato lo ocurrido. No pasó nada entonces; con todo, por medio de estos roces se fueron caldeando los ánimos. Y a ello contribuyó también poderosamente los que hubo con motivo de la proclamación de Iturbide, y los que se suscitaron en ocasión de la presentación de determinadas proposiciones de los diputados amigos del emperador para irle completando su obra (la coronación; el reconocimiento de su familia; la sucesión, etcétera).

La proclamación de emperador

Frente a la conducta negatoria del Congreso, Iturbide se cree en la necesidad de hacer algo más a favor de sus derechos, con ayuda del pueblo y de su tropa. En opinión de Iturbide, y como se desprende de las *Actas*, el pueblo, al ver que se estrechaba el cerco sobre la persona de su *libertador*, comenzó a lanzar pasquines de amenazas contra el Congreso, mientras victoriaba al *héroe*, preparándose para su pronta proclamación. Ésta tuvo lugar la noche del 18 de mayo:

A las diez de la noche de aquel día memorable me aclamó el pueblo de México y su guarnición Emperador.⁶⁹ No hubo un solo ciudadano que manifestase desagrado.⁷⁰

Protestó humildad y *repugnancia a admitir una corona*.⁷¹ *La regencia fue del parecer que debía conformarme con la opinión general*.⁷² *En el Congreso, sigue diciendo, no hubo un solo diputado que se opusiera a mi ascenso al trono; lo único que se expuso por algunos fue que no consideraban que hubiese en sus poderes tanta extensión que los facultase a decidir en la cuestión propuesta, y que les parecía conveniente dar conocimiento a las diputaciones, pidiendo ampliación a los poderes ya concedidos, u otros especiales para este*

⁶⁹ En su *Memoria*, en *Breve diseño crítico...*, p. 29.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Ibidem*, p. 30.

⁷² *Ibidem*.

*solo caso.*⁷³ Y nos recuerda que ya con anterioridad, los días 27 de septiembre y 27 de octubre, había podido ser proclamado emperador y *no lo fui porque no quise.*⁷⁴

Mucho hay de verdad en todo lo expuesto. Indudablemente, el pueblo de la capital sintió siempre gran simpatía por él. Y otro tanto su ala del ejército. Es cierto que pudo, con anterioridad hacerse proclamar emperador, y no lo hizo, quién sabe exactamente por qué motivos, pues hubo muchos acontecimientos que nos inducen a dudar algo de su afirmación, o de la razón única de que no quiso. Tales acontecimientos contrarios a Iturbide lo obligaban a guardar y a extremar su prudencia, que la tuvo hasta la mencionada noche del 18 de mayo.⁷⁵

El Congreso se reunió apresuradamente en sesión extraordinaria el 19 de mayo. Se leyeron varios oficios que presentó el ministro de Guerra, donde se acompaña la proclamación: ⁷⁶

Los regimientos de infantería y caballería del ejército imperial mexicano existentes en esta capital, en masa y con absoluta uniformidad, han proclamado al serenísimo sr. Generalísimo, etc. Emperador de la América Mexicana.

Luego alude a las demostraciones, *vivas de alegría y entusiasmo por el pueblo de esta capital reunido aún en las calles*; y que estos jefes se ocupan en conservar el orden y tranquilidad pública; en fin, que *han creído de su deber de manifestar a S. M. esta ocurrencia; para que tomándola en consideración, delibere sobre puntos de tanta importancia.* . . No había nada que deliberar. La ocurrencia era atentatoria de la soberanía del constituyente. Se trataba de un hecho consumado. Y si se admitía, en principio, la posibilidad de que el pueblo tomase alguna determinación trascendente al respecto, al margen del constituyente, éste debía comprobar primero, la generalidad del evento: de ahí que piensen en que, para admitir un hecho formado fuera del Congreso, sea necesario esperar

⁷³ *Ibidem*, p. 35.

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ No está por demás recomendar la versión que da uno de sus más ardientes detractores, antes mencionado *supra*, nota 1, en *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de México.* . .

⁷⁶ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, o. c., pp. 279 y 280.

la opinión de las demás provincias, ya que éstas podrían objetar que habría habido violencia sobre el Congreso.

De momento, todo está contra el Congreso: la regencia, los secretarios; el ejército, y gran masa del pueblo: por tanto, todo indica que *el golpe de gracia* fue preparado entre todos. En efecto, el Congreso, viendo amenazada su libertad, envía una comisión especial a la regencia en demanda de garantías.⁷⁷ *Esta comisión regresó sin una respuesta capaz de satisfacer las miras del Congreso, se lee en el Acta.*⁷⁸ Después se creyó como medio más oportuno que viniese el sr. generalísimo con los generales al seno del Congreso. Y habiendo llegado éstos se hizo pública la sesión cubriéndose las galerías y la entrada del salón por un concurso numerosísimo.⁷⁹

El pueblo no deja de aclamar a Iturbide, y exige sea proclamado de inmediato por el Congreso: aplaude las intervenciones favorables de los diputados, mientras *murmura* contra los oponentes. Se invita al proclamado a serenar los ánimos del pueblo. El sr. generalísimo recordó sus esfuerzos anteriores para eludir el entusiasmo... Se dirige luego al pueblo exhortándolo enérgica y expresivamente a resignar su voluntad en la deliberación del soberano Congreso; ampliando los conceptos vertidos en la proclama inserta.

Es decir, pese a sus protestas de humildad, Iturbide se muestra enérgico al recordarle al Congreso los términos de la proclama militar:

En estas circunstancias tomó la tribuna el sr. Guridi y Alcocer, y después de haber hecho méritos de la docilidad del pueblo mexicano, de la prudencia y valor de los generales del ejército, y la ilustración, virtud y heroísmo de los diputados; expresó, que los poderes de éstos estaban muy limitados, y por tanto no podrían sancionar la aclamación que anoche hizo el ejército y pueblo de esta ciudad de Emperador en el Héroe inmortal D. Agustín de Iturbide, sin exponerse a que se quiera anular por esta falta, por lo que se suplicó, encarecidamente se tenga una poca de espera, ínterin se ocurre respectivamente a las provincias.⁸⁰

⁷⁷ *Ibidem*, tomo II. Sesión del 19 de mayo de 1822.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ *Ibidem*, tomo II, p. 283.

Siempre digno, siempre prudente —tal vez en ocasiones demasiado prudente y fiel a sí mismo— Guridi y Alcocer no doblega su espíritu; con su habitual elocuencia y sentido de las ocasiones, contestó a Iturbide de manera rotunda. Los poderes de los diputados están muy limitados, dice, tanto que no podrían sancionar la aclamación. Para comprender en qué sentido son limitados, conviene no olvidar que Guridi y Alcocer era uno de los mejores publicistas de aquel Congreso, como lo fue en el de Cádiz: uno de los que mejor hablaron sobre la soberanía del pueblo, y la propia del Congreso. Son limitados, en cuanto a aceptar cualquier tipo de presiones, de fuera del Congreso, para aceptar una opinión, que no se hubiere venido elaborando dentro del Congreso, y de conformidad con su reglamento, sobre todo, si es de tanta trascendencia, como la presente.

La aclamación del *generalísimo* en un movimiento popular ajeno al Congreso, muy legítimo si se quiere, pero circunscripto a la capital: es un sentimiento del pueblo y ejército capitalino. Se desconoce cuál pueda ser la reacción de las provincias ante el hecho de no haber habido libertad en las deliberaciones. En suma, en derecho, como se sabe, con frecuencia es mucho más trascendental para la validez del acto, la forma que el propio contenido, en cuya legitimidad no se entra.

No tienen otro sentido las palabras de Guridi y Alcocer. El sr. San Martín, José Ignacio Gutiérrez, Terán, Anzorena y Francisco Rivas, apoyaron la tesis del diputado tlaxcalteca:

Como individuos particulares —dice su proposición— desde luego no convenimos con la exposición de los generales que anuncia la proclamación de Emperador en la persona del sr. Iturbide; más como diputados, hacemos presente a V. M. (el Congreso) que la soberanía radica esencialmente en el pueblo americano; que éste no se compone de sólo los habitantes de México; y que de los representantes de las otras provincias tenemos unos poderes limitados.⁸¹

Se insiste en los poderes limitados. ¿Se piensa en que el juramento y proclamación de las provincias adhiriéndose al Plan de Iguala, según los cuales se elabora la Ley de Convocatoria y se reúne el

⁸¹ *Ibidem.*

constituyente, limitan realmente los poderes de los diputados? No se olvide que Iturbide mismo intervino en la elaboración de tal ley, y que los poderes decían: *doy mi absoluto poder a D. N. para que constituya a la nación, conforme al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba*.⁸² Es posible que hubiera quién pensara en una limitación real y la obligación de sujetarse a dichos documentos. Con todo, en mi parecer, se trataría de una limitación no de los poderes, sino del ejercicio de dichos poderes, para poder —sin más— ratificar cualquier tipo de opinión popular, y popularmente expresada: no es legítimo que una parte del todo pretenda presionar sobre un constituyente, para imponer su voluntad sobre el todo. Esta interpretación nuestra, es al menos coherente con la reacción subsiguiente de las provincias, que se adhieren al Plan de Casa Mata, llegando a dudar de los mismos diputados.

La proposición que comentamos se formalizó en tres puntos; deberá mediar la aprobación expresa de las dos terceras partes de las provincias; que, en el entretanto, Iturbide quede como único regente; y en fin, se nombre comisión especial para formar el posible estatuto provisional, *que deberán observar las potestades constituidas*. Los puntos fueron desechados en medio de un debate interrumpido y ruidoso.⁸³

Gómez Farías pasó luego a leer una suya, firmada por cuarenta y seis diputados más: conformes en hacer suya la aclamación de los generales y del pueblo, supuesta la nulidad del Tratado de Córdoba, después de haber sido anulado por las cortes españolas.⁸⁴

Esta proposición avala más nuestra interpretación sobre los poderes ilimitados del actual Congreso. Desde luego que se halla legitimado para abordar de frente el arduo problema. La duda surge por el carácter trascendental del acontecimiento, impuesto desde fuera del Congreso, y se presume con razón en que las provincias no estén conformes con la proclamación, toda vez que no han dejado de producirse brotes de conspiración contra Iturbide desde la instalación de la Soberana Junta Provisional Gubernativa; toda vez que *a posteriori*, comprobamos la reacción negativa o desfavorable, con su adhesión al manifiesto de Casa Mata.

⁸² *Ibidem*, tomo I, p. 298.

⁸³ *Ibidem*, p. 284.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 285.

Iturbide debió trabajar más en consonancia con los diputados. Tuvo numerosos simpatizantes. No tenía por qué precipitar los acontecimientos, confiado sólo en su cuerpo de ejército y la masa del pueblo capitalino. Iturbide, en aquel entonces, no gozaba de la entera simpatía ni en el Congreso todo, ni en las provincias. Por eso, el mismo constituyente, concedor ya de la resolución de las cortes de Madrid, no hacía sino dar largas al asunto del llamamiento al trono. No era día *hoy, Señor*, afirmaba Lombardo, *en que pueda deliberarse; mediante V. M. las circunstancias de nuestra situación actual, por lo que jamás debemos sacrificar los intereses sagrados de la patria*, y no se le permitió seguir. La misma suerte tuvieron las intervenciones de Paz, y las de José Ignacio Gutiérrez.⁸⁵

Considerado el punto suficientemente discutido, se sometió a votación la proposición de si se debía proclamar en el acto emperador a Iturbide, o debía, antes, consultarse a las provincias. Por sesenta y siete votos contra quince se aprobó la inmediata proclamación. Nadie quiso observar la falta evidente de *quórum*. Allí había más diputados, pero habían abandonado el salón antes de la votación: *unos fiados en que habían firmado la proposición leída por el sr. Gómez Fariás, la que creyeron suficiente para expresar su voluntad, y otros porque se hallaban esparcidos en los gabinetes de distracción*, dice una nota, puesta al final del *Acta* correspondiente,⁸⁶ *y otros se hallaban fuera de la capital, por ser día feriado y estimar que no habría sesión;*⁸⁷ y en fin, otros, recelando algo, tampoco habían acudido a la sesión.⁸⁸

El Congreso, permítase insistir sobre este particular, conocía mejor que Iturbide la inoportunidad de su proclamación. El diputado jalisciense, Valdés, en efecto, ya había presentado días atrás, una proposición advirtiendo la anulación hecha por las cortes de Madrid del Tratado de Córdoba, *provocando sesión secreta*, en donde declaraba que había quedado expedita y libre la vía para resolver el problema, en extremo grave, del llamamiento. Más el presidente en turno, *cuya prudencia y talentos nos son bien conocidos, me*

⁸⁵ *Ibidem*, p. 297.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 302.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 219.

⁸⁸ *Ibidem*.

han devuelto mi proposición, conviniendo en la justicia de sus fundamentos y suplicándome la defiriera para más adelante, porque observa amagada de una revolución que él quisiera prevenir...⁸⁹ Y conste que en dicha proposición no se habla para nada de coronar a Iturbide. Sólo se previene en que *se puede acordar o no nuestra corona a la familia real de España; en que queda libre y expedita para resolver en este grave negocio.*

Aprobada, pues, sin *quórum* la proclamación, no habrá tampoco en adelante unidad de criterio en aquel Congreso, cuando se trate de ir proveyendo sobre los demás puntos de la proclamación: siempre que haya lugar saltará a la tribuna la suspicacia, la reticencia, y hasta la declaración abierta en contrario.

Así, por ejemplo, al discutirse un dictamen *sobre la posesión, ceremonial, juramento y demás puntos concernientes a la inauguración del emperador*, se aprobó que ocupara el primer asiento, cuando ocurriera al Congreso, *pero no se resolverá ni aún discutirá en su presencia;*⁹⁰ restricción que debió sentir hondamente Iturbide, tan amante de ir al Congreso, de enviar *sus oradores,*⁹¹ de hacer en suma del Congreso una especie de cuerpo consultivo.⁹² Los secretarios del Congreso, a un día de la proclamación, y después de aprobado el que en lo sucesivo al Congreso se le diera el tratamiento de *soberanía*, siguen empleando el de V. M.⁹³ En la minuta del decreto, comunicando al Consejo de Regencia, la proclamación de Iturbide aparecía ser alguna violencia la que había obligado a dar este paso al soberano Congreso, y se mandó reformar.⁹⁴

En la sesión de 22 de mayo se suscitó nuevamente en torno a la publicación de los documentos, relativos a la proclamación: Zavala y Echenique opinan que era indecoroso al Congreso presentar documentos que acrediten la certeza de su dicho, pues basta que asegure algún hecho, para que se le crea.⁹⁵ Esteve, en cambio, en que debía

⁸⁹ *Ibidem*, p. 286.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 303. Sesión del día 20 de mayo de 1822.

⁹¹ Como ocurrirá cuando se trate de discutir el Proyecto de Reglamento Provisional del Imperio mexicano, y tal como se prevenía en las Bases de la Junta Nacional Instituyente (Base sexta).

⁹² Tal sucederá a la propia Junta Nacional Instituyente.

⁹³ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo I, o. c., pp. 308 y 309 de la segunda foliatura.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 312 y 313.

presentarse al público todos los documentos; y Bocanegra, en que fuese en calidad de notas y no de documentos.⁹⁶ ¿De qué documentos se trata; y qué se teme?

Respecto de los documentos, deben ser según podemos colegir el oficio del secretario de Guerra; el Manifiesto de los Jefes a la Regencia; y el propio al Congreso de estos mismos jefes, comunicando *su ocurrencia* de proclamar a Iturbide; los discursos de éste en el Congreso; y las *Actas* de lo dicho en la sesión extraordinaria del 19 de mayo, en particular, lo relativo a la votación, sin *quórum*...

Respecto del temor: varias cosas se temen, según las personas. Es decir, unos solicitan la publicación íntegra de tales documentos, para que la nación entera conozca la dudosa legitimidad de la proclamación; otros, al revés —y esto prueba en todo caso la bondad de sus intenciones—, *por ser muy justo y aun necesario*... que se publiquen todos los documentos... para que se haga patente a todo el mundo el sincero afecto que el pueblo mexicano y el ejército profesan a su digno emperador, en palabras de Carrasco.⁹⁷ Quizá, en el fondo, lo único digno de temor, sea el *Acta* de la votación; y el *Manifiesto de los generales*, en cuanto suponía violencia sobre el Congreso.

Una comisión, más adelante, propone como fórmula del encabezamiento de los escritos oficiales: *Agustín Primero por la divina Providencia y elección del Congreso General, Emperador constitucional de México*; pero discutido, se suprimió lo de *Primero*, y lo de *la elección* por el Congreso.⁹⁸

Igual resistencia presenta en que, entre el ceremonial se incluyan ciertas prácticas del antiguo monarca absoluto, como el besamanos, signos evidentes de servilismo;⁹⁹ y se insiste en que el emperador no posee más atribuciones que las propias del poder ejecutivo, que *antes existían en la regencia*.¹⁰⁰

Como consecuencia, se dejan sentir ya las amenazas del populacho contra el Congreso. Iturbide se apresura a ofrecer toda clase de garantías, desmintiendo o minimizando los rumores callejeros; algu-

⁹⁶ *Ibidem*, p. 313.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 325.

⁹⁹ *Ibidem*, pp. 331. Sesión del día 24 de mayo de 1822.

¹⁰⁰ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo II, o. c., p. 23. Sesión del día 7 de junio de 1822.

nos oficiales se presentan ante el Congreso con escritos, ofreciéndole igual protección. El hecho es que, ninguno de éstos, acudió en su auxilio en la noche del 26 de agosto, a donde se llegó por el camino este que venimos describiendo, de las reticencias, de la resistencia, hasta negarle al emperador el atributo de *soberano*, como ya apuntamos en otro lugar.

El emperador va tomando cartas en el asunto: amenaza con *sindicar* a ciertos diputados. Éstos, temerosos de ser juzgados de modo arbitrario, proponen inmediatamente la formación de su correspondiente tribunal o jurado; que se recuerde también, sobre la absoluta responsabilidad del que acuse a un diputado.¹⁰¹ Estamos a cuatro de junio. Todavía va a sobrevenir la coronación de Iturbide.

La coronación

Si los desafectos a Iturbide, temerosos de su ambición, se resistían a otorgarle facultades de tipo absolutista, poniendo en peligro las libertades, sus *adictos* no cejan en ir tratando o empujando al Congreso para que se ocupe de legislar acerca de todos los pormenores que entrañaba la nueva situación, el Imperio, y para que miraran por los derechos y prerrogativas del emperador, empezando por el tratamiento que le correspondía;¹⁰² siguiendo por cuál debería ser el encabezamiento de los escritos oficiales;¹⁰³ para *ennoblecere* a los miembros de su familia;¹⁰⁴ para perpetuar su memoria, proponen se graben monedas con su busto, más una adecuada inscripción;¹⁰⁵ para que se ocupen de las asignaciones propias de la Casa Real;¹⁰⁶ que se ocupen del problema de la sucesión;¹⁰⁷ en fin, lo preparan todo para su solemne coronación: nombran las comisiones especiales de rigor, la que ha de acompañar al emperador, y la que habría de llevar las ofrendas.¹⁰⁸

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 60. Sesión del día 14 de junio de 1822.

¹⁰² *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo I, o. c., p. 302 de la segunda foliatura. Sesión del día 20 de mayo de 1822.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 325 de la segunda foliatura. Sesión del 23 de mayo de 1822.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 329 de la segunda foliatura. Sesión del 24 de mayo de 1822.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 336.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 345.

¹⁰⁷ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo II, o. c., pp. 94-99, entre otras.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 82.

Tienen prisa por dejar acabado el solio de Iturbide. Estas prisas se relacionan con las propias del *generalísimo* para proclamarse emperador: quiso con su proclamación adelantarse a los connatos repetidos de republicanos y borbonistas y, puesto en el trono, proveer mejor a la salud del Estado, desoyendo al propio Congreso:

La proclamación del emperador, este grande acto nacional producto por el concurso de todas las voluntades —leemos en un folleto de la época— privó a los autores de la discordia del recurso de organizar sus planes al abrigo de la protección del Congreso, y destituidos de todos los medios de dar al restablecimiento de la República el aspecto de una sanción legal, acudieron a las conspiraciones y tramas ocultas para subvertir el sistema que la nación había adoptado con espontáneo y gozoso consentimiento.¹⁰⁹

Hacia el desenlace

La lucha *in crescendo* entre el gobierno de Iturbide y el Congreso no cesaba. La rivalidad es evidentemente pública: el pueblo toma parte en ella; y, en especial, los escritores políticos. Los escritos oficiales, por supuesto, hacen responsable de todos los males al Congreso: éste —dicen— ha dejado de lado su cometido principal (la Constitución); para dedicarse a conspirar contra el emperador:

Un Congreso que imitando a las Cortes Extraordinarias de Cádiz —se lee en el Noticioso General— se erige en soberano y pretende derechos ilimitados para gobernarlo todo y un Emperador que conociendo sus deberes y derechos sabe cumplir con los unos y hacer respetar a los otros; aquél empeñado en reducir la esfera de las facultades del segundo.¹¹⁰

Los intentos de la lucha de conspiración continuaron sucediéndose: el folleto citado sobre *Idea de la conspiración descubierta...* menciona a Puebla, Tehuacán, Tulancingo, Valladolid y Nueva

¹⁰⁹ Cfr. *Idea de la conspiración descubierta en la capital del Imperio Mexicano en 26 de agosto de este año* (públicese de orden del Gobierno), pp. 4 y 5.

¹¹⁰ En *Noticioso General*, del día 16 de octubre de 1822, p. 3. Firmado un ciudadano, imprenta de doña Herculana del Villar y Socios, México, 1822.

Santander (Felipe Garza) como lugares donde había *ramificaciones de la conjuración*. Pero no sólo en estos puntos debió haber conatos de revolución. Pues el voluntarioso ministro Manuel Herrera se apresuró a enviar circulares, como a Guanajuato, en cuyo archivo hemos podido recoger varias de estas piezas y documentos,¹¹¹ ordenando que se persiga a los conspiradores de acuerdo con lo previsto en la Ley de 11 de septiembre de 1820, recientemente declarada en vigor por el gobierno; al tiempo que comunicaba la detención *de algunos diputados*, asegurando que, pese a ello, no se pretende *de ningún modo destruir la representación nacional*.¹¹²

Este mismo folleto recoge como apéndice varios documentos que ilustran la certeza de la conspiración y se describen los pasos que se venían dando, como reuniones de republicanos y borbonistas, para consumarla. No estamos en condiciones de juzgar cuál era el grado exacto del peligro republicano, ni el modo concreto en que pensaban apoderarse del poder. Los documentos de que disponemos, de momento, son casi todos oficiales o de los partidarios de Iturbide. Ni tampoco sabemos la enemiga republicana y borbonista, en qué grado puede resultar un pretexto más en la carrera alocada de Iturbide por proclamarse emperador.¹¹³ En todo caso, estamos ante un movimiento de oposición contra el *libertador*, fuerte, y bastante generalizado. Y en este sentido, creemos que tenía razón el Congreso cuando proponía diferir para más tarde la coronación del emperador. Y debe tomarse por sincera la prudencia de su presidente, cuando aconsejó a Valdés que retirara su proposición por el amago de revolución civil.¹¹⁴

El tema de la Hacienda Pública fue otro caballo de Troya para aquel Congreso. En la sesión del 4 de julio, el secretario de Hacienda

¹¹¹ Como la *Circular* de 27 de agosto de 1822; *Manifestación...* del mismo día; una *Exposición del Gobierno a los habitantes del Imperio*, de 3 de septiembre de 1822, todos estos documentos del Archivo Histórico de Guanajuato, que obra actualmente en poder de su Universidad y sin clasificar.

¹¹² Se lee en el *Manifiesto*, *supra*, nota 111 citada.

¹¹³ Se dice, nada menos, que el director de la empresa era el propio Mier.

¹¹⁴ Léase a otro gran detractor del Congreso en *Indicación de los extravíos del Congreso Mexicano que han motivado su disolución* (publíquese de orden del Gobierno). Mientras que entre los muchos defensores del Congreso, tenemos a Francisco García, autor de *Vindicación del Congreso o Exposición sobre el Proyecto de Reforma del señor Zabala presentado para leerse en 8 de octubre de 1822*. México, 1822. Imprenta imperial.

se atrevió a levantar su voz contra la asamblea, en términos que disgustaron sumamente a su soberanía y fueron estimados de indecorosos.¹¹⁵ El Congreso hace responsable al ministro del notorio desastre en que se encuentra su ramo, y de su ya largo desarreglo. Arangar y Llave pidieron se residenciase a todos los empleados de la misma, *por sola la falta de cien ps. que se le justificase*.¹¹⁶ Y casi todos también convienen en que se había ultrajado la soberanía del Congreso y la de la misma nación (Lanúza culpó a la Junta Provisional solicitando conmiseración para el ministro).¹¹⁷

En un intento por ganarse a los diputados, o atenuar la peligrosa discordia, Iturbide les ofrece la Cruz de Guadalupe.¹¹⁸ El tema suscita largos debates. Hay quienes la desean, y la aceptan. Pero en definitiva, se rechaza la merced casi por unanimidad.¹¹⁹

Para estas fechas, claves del conflicto, Teresa de Mier se encuentra ya en el seno del Congreso. Hemos recordado su valentía para expresarse delante de Iturbide fervoroso amante del republicanismo, por cuya causa estaba dispuesto a entregar su vida. Las amenazas al Congreso se suceden y quizá se formulan *por la misma maledicencia, cuando supone que en este soberano Congreso existe un partido enemigo imperturbable contra el sistema*.¹²⁰ Ahora los pasquines aparecen en las puertas de la Catedral *en que se enunciaba el peligro que corría la paz pública y la seguridad de este soberano Congreso y de S. M. el Emperador por no ocurrírsele a la tropa con el socorro*. Parece que ya en Veracruz se temía por una revuelta y no precisamente por falta del *socorro*.¹²¹ No cesan de oírse murmullos y amenazas desde las propias galerías, hasta el punto de que algunos diputados no van ya a las sesiones por temor.¹²²

El motivo íntimo de la tirantéz, sigue claro. No ha cambiado nada. El Congreso continúa pronunciándose contra el absolutismo: sale al paso de los rumores que circulan para promover dicho gobierno absoluto:

¹¹⁵ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, tomo II, p. 158.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 159.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 161.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 266.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 305 y 306. Sesión del 15 de julio de 1822.

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 291 y 292.

¹²¹ *Ibidem*, p. 333.

¹²² *Ibidem*, p. 350.

Se leyó una proposición suscrita por algunos señores diputados pidiéndose declarasen traidores a la nación en primer grado todos los que de palabra o por escrito, o por cualquiera otro medio, traten de promover el gobierno absoluto.¹²³

Ha habido muchas manifestaciones en contra de Iturbide a raíz de su proclamación; a las que el gobierno respondía con innumerables detenciones y sumarias, de que se da cuenta al Congreso en la sesión del día 7 de agosto,¹²⁴ a través del ministro de Relaciones, en ausencia de Manuel Herrera. En esta ocasión, Mier dijo que andaban reuniendo firmas y provocando al Congreso para disolverlo: ¹²⁵ *corre en el público un papel con el título de* “Hay algunos diputados cuyo nombramiento es nulo.”¹²⁶ No sabemos el nombre del autor del panfleto, pero es sintomático el que en la sesión del día 8 de agosto Valdés propusiera formalmente para que se tratara sobre dicha nulidad.¹²⁷

Algunos otros impresos de la capital iban rubricados por algún cuerpo del ejército, declarándose dispuestos a auxiliar y defender al Congreso, como la carta de un oficial del número cuatro de infantería a nombre de sus compañeros;¹²⁸ o esta otra: *la artillería decidida en defensa del Congreso*.¹²⁹ Resulta difícil averiguar la sinceridad de tales manifiestos, escuchados con agrado por el Congreso, ya que cuando se requirió tal defensa, no consta realmente que se presentara ningún cuerpo ante el Congreso.

Otro punto del conflicto se libró en torno al problema del nombramiento de los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, largamente debatido durante la sesión del día 16 de agosto¹³⁰ y resuelto en contra de los derechos defendidos por el emperador.

¹²³ *Ibidem*; pp. 384 y 385.

¹²⁴ *Ibidem*, pp. 404-413.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 413.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 242.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 432.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 431.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 465.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 466.

La detención de los diputados

El clímax álgido llegaba a su límite: Iturbide se reúne con sus ministros y acuerda la detención, entre otros, la de los diputados *sospechosos* en la conjura que cree se le prepara. Al parecer, esta resolución fue tomada el día 16 de agosto, y ejecutada diez días después, en la famosa noche del 26 de agosto de 1822. He aquí el principio del final, de la caída de Iturbide.

En su *Memoria* —dice— que la orden de aprehensión se firmó el mencionado 26 de agosto.¹³¹ Resistió todas las instancias del Congreso, solicitando la entrega de los detenidos, para que fuesen juzgados por su tribunal, de acuerdo con su reglamento interior. En dicha *Memoria* afirma haberlos entregado, una vez terminada la sumaria. En realidad ésta no se pudo concluir del todo, debido al ultimátum de las fuerzas que sitiaron a la capital, obligando a Iturbide a capitular y salir de ella, según sabemos. Se resistió a que fuese el Tribunal de Cortes, quien juzgase a los diputados detenidos, porque *la mayoría del Congreso estaba desacreditada*. Siendo así que, por tal mayoría (todos sus adeptos) —los únicos prácticamente que no fueron presos— subió al trono, y dicha mayoría se hubiera encargado de juzgar a aquéllos. Quizá estemos más próximos de la verdad, pensando en que Iturbide receló por entero del Congreso. Si tenía *adeptos*, éstos no eran convencidos, serviles o absolutistas a ultranza. Tuvo sus temores. Mejor, prefirió disolver a dicho Congreso totalmente.¹³² El acontecimiento tuvo lugar el día sabido del 30 de octubre. Llamando, en todo caso, a aquellos que le parecieron sus más incondicionales, para formar la famosa Junta Nacional Instituyente. Así lo hizo y en 2 de noviembre quedaba aquélla formalmente instalada.

El Congreso, por su parte, enterado de las detenciones que se estaban practicando, y tal vez para evitar ser detenidos, los diputados quedaron reunidos en el salón, en sesión secreta, el 27 de agosto a altas horas de la madrugada, pues su primer oficio, al capitán general, está firmado a la una tres cuartos de la mañana: solicita la confirmación de los hechos, a la vez que le recordaba

¹³¹ Cfr. *Breve diseño crítico...*, o. c., p. 45.

¹³² *Ibidem*.

la inviolabilidad de los diputados y su responsabilidad ante la nación.¹³³

La capitanía contestó a las tres de la mañana. Se excusa de lo ocurrido por haber recibido órdenes superiores, a donde turnaba el oficio del Congreso. Se intercambiaron otros oficios.¹³⁴ Sin que, en definitiva, se llegara a ningún resultado. Entonces se mandó llamar a los ministros inmediatamente: ¹³⁵ el de Relaciones, José Manuel Herrera, se prestó a responder a cualquier interpelación, *por haber corrido este negocio por sus manos*.¹³⁶ A continuación explica que, en efecto, estaba a punto de estallar una conspiración, que haciendo uso de las facultades que le otorgaba la Constitución (de Cádiz) había procedido a asegurar a varios individuos, entre ellos, a algunos señores diputados, de los que unos lo estaban por indicios, y otros por verdaderamente complicados; ¹³⁷ protestando finalmente toda clase de garantías a favor del Congreso.

Después se levantó el sr. Millá: pregunta, primero, al ministro, que le dijese si su persona estaba implicada en la conspiración. Habiéndose contestado negativamente, volvió a preguntar que si tenía libertad para explicarse, o si por hacerlo con ella, corría peligro; y diciéndole igualmente el ministro que no,¹³⁸ dijo que, aunque hubiera habido conspiración, el gobierno no podía arrestar a los diputados, por ser inviolables, y que los artículos 170 y 172 de la Constitución no le ampliaban sus facultades en tal sentido; y que éstos debían ser juzgados por el Congreso, de acuerdo también con la Constitución.¹³⁹

El ministro respondió *que el preopinante se equivocaba en todo*, el gobierno no pensaba juzgar a nadie, y sólo había procedido al arresto, según lo facultaba la Constitución.¹⁴⁰ Se le preguntó después al ministro que si él personalmente había firmado la orden, y contestó que sí, o por decir mejor, su subsecretario.¹⁴¹ Se le amenazó

¹³³ En este mismo libro que ahora se reimprime de *Sesiones Extraordinarias...*, p. I.

¹³⁴ *Ibidem*, p. IV.

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ *Ibidem*.

¹³⁷ *Ibidem*, p. V.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ *Ibidem*.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. VI.

con hacerle efectiva la debida responsabilidad por haber quebrantado las formalidades prescritas en la Constitución. Seguidamente, para evitar nuevas infracciones, se le ofreció ampliarle, de manera explícita, las facultades al gobierno, para que hiciera frente a la situación. El ministro, con evidente falta de respeto, *contestó tener las suficientes, y que la conspiración no es tal que necesiten ampliarse, ni que se formen nuevas leyes*. Permítasenos subrayar la mala voluntad del ministro para colaborar con el Congreso: se le está, en efecto, haciendo responsable por quebrantar la Constitución y las leyes que arreglan el proceso; está asegurando el sr. Millá que no corre ningún riesgo, cuando realmente en esos mismos momentos se estaban llevando de la secretaría del Congreso a algunos de sus individuos;¹⁴² y poco después sería detenido el propio sr. Millá.¹⁴³ Es verdad que ciertos diputados se mostraron conformes con la conducta del gobierno (Valdés, Becerra, Fernández, Zavala).

Declarado en sesión continua, el Congreso no cesa en reclamar la entrega de los diputados presos. Se le comunica al gobierno haber transcurrido el plazo marcado por la Constitución: y éste responde con oficio del 29 de agosto de 1822,¹⁴⁴ que el término del artículo 172 no viene a cuento, porque aquél se refiere a la detención de pocas personas, y a supuestos ordinarios; mientras que en la actualidad se han detenido a gran número de individuos y las circunstancias son excepcionales. Una vez más, ponen de manifiesto los diputados la arbitrariedad del ministro: Paz solicita, nada menos, que se declare disuelto el Congreso, si el ministro no entra en su deber, sujetando sus operaciones a las leyes.¹⁴⁵ Gómez Farías, rubrica el dictamen de Paz, *extrañando la arbitrariedad del ministro para interpretar las leyes*; Múzquiz, por su parte, *observó que el ministro no había pedido dispensa de ley aun ofreciéndosele*. Gómez Farías hizo proposición formal para exigirle responsabilidad al ministro.

Las intervenciones se repitieron. Se intercambiaron los oficios. Todo fue en vano. No había nada que hacer. La lectura de ese tercer tomo de *Actas*, o el *tomito* éste que hemos venido citando

¹⁴² *Ibidem*.

¹⁴³ *Ibidem*, p. LVIII.

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. XXVII.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. XXVIII.

de las sesiones extraordinarias, dan idea justa de ese esfuerzo por sobreponer su soberanía a un gobierno que no estaba dispuesto a hacerle ningún caso. De manera que se acuerda no volver a repetir las órdenes, puesto que no había disposición en el gobierno para cumplirlas.

He querido referirme a la conducta del ministro Herrera, por parecerme responsable, en gran medida, de la intransigencia con el Congreso, hasta concluir con su disolución. Herrera, pues, nos parece el hombre más temerario y responsable de las arbitrariedades cometidas contra los diputados de dicha asamblea, y de su subsecuente disolución; y el principal mentor de la imprudente conducta tomada por Iturbide en los últimos acontecimientos.

Los constituyentes quisieron dejar constancia precisa de los graves acontecimientos de que fueron protagonistas, e incluso víctimas algunos de ellos, haciendo publicar en un tomo separado y por su cuenta las actas relativas a estas sesiones extraordinarias con motivo del arresto de dichos señores diputados, pensando tal vez que los agentes de Iturbide pudieran hacerlas desaparecer. Dicho tomo ha llegado hasta nosotros y es el que seguidamente se reproduce facsimilarmente, gracias a la gentileza de la Biblioteca del Estado de Zacatecas.

JOSÉ BARRAGÁN